PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA QUE PROVEA PROMOTORES PARA ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.

MONTO LIMITES DE CONTRATACIÓN TOCAF: DE $ 1.101.000 A $ 11.012.000.-

ART.1.- OBJETO

Se convoca a Licitación Abreviada para la contratación de una agencia que provea promotoras de acuerdo a las especificaciones del técnicas del Art.2.

ART.2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Servicio de promotoras que reciban, den la bienvenida y orienten a los cruceristas que arriban al país desde el Puerto de Montevideo.

2.2 Es requisito excluyente que los promotores dominen el idioma inglés (nivel avanzado) y sean tanto promotores mujeres como hombres.

2.3 De acuerdo a lo provesito para la remporada 2022/2023, es necesario disponer de hasta 400 horas de promotoes para el 2022 (de noviembre a diciembre) y de hasta 1.600 horas para el 2023.

Será de cargo de la adjudicataria la contratación de seguros contra accidentes de trabajo y el cumplimiento de las demás normas laborales vigentes para la actividad a desarrollar.

El adjudicatario deberá obligatoriamente suministrar un listado fijo de las promotoras seleccionadas con todos sus datos cuando el Organismo así lo requiera, ya que se deben realizar trámites para los ingresos a determinados lugares en que se desarrollaran los servicios.

Los supervisores deberán realizar dos informes de la actuación: uno finalizado enero y otro finalizado la temporada de cruceros.

2.3 El adjudicatario deberá asegurar que el suministro se cumplirá en los lugares, días, horarios y condiciones que establecerá la Administración.

2.4 El adjudicatario deberá dar cumplimiento con las normas vigentes para la actividad a desarrollar.

ART 3.- PROPUESTA

3.1 Las ofertas deberán presentarse **exclusivamente** en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy. Por consultas al respecto deberán comunicarse al +(598) 2604 5360, atención a proveedores de lunes a domingos de 08:00 a 21:00 hs., o ingresar al link en donde encontrará el instructivo correspondiente a funcionalidades asociadas al Ingreso de Ofertas en el SICE en línea.

La oferta deberá ingresarse en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formatos no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El oferente deberá constatar que los archivos enviados hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

Tal plataforma, recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

No podrán conocerse las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

3.2 El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

- ANEXO 1 ADJUNTO (Formulario de Identificación del Oferente)

3.3 Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español, con excepción de la documentación y folletos de productos, que podrá ser presentada en español o inglés.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

3.4 A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

3.5 Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego de Condiciones Particulares, en todos sus artículos y Anexos.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

3.6 Los oferentes deberán presentar en sus propuestas una carta fechada y firmada, dirigida al Sr. Ministro de Turismo, la que deberá comprender los siguientes contenidos obligatorios:

a) Nombre del oferente o denominación social, C.I. ó RUT;

b) Constitución de domicilio en Montevideo, el que se considerará válido hasta el día hábil inmediato siguiente a la comunicación escrita de la constitución de nuevo domicilio.

c) Declaración expresa de conocimiento y aceptación del presente Pliego de Condiciones;

Sin perjuicio de ello, la sola presentación de la oferta supone la aceptación total e incondicional de los términos del presente Pliego, salvo en cuanto se apartare expresamente de los mismos.

3.7 Los oferentes podrán presentar modificaciones, alternativas o variantes, únicamente si, además, presentan la oferta básica.

3.8 El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

ART.4.- COTIZACIÓN

Los precios de las ofertas deberán cotizarse en pesos uruguayos, debiéndose incluir todos los gastos que se establecen en el presente Pliego, así como los impuestos que correspondan, debiendo explicitar cuáles son éstos (Pliego Único). En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

El precio a cotizar debe establecerse en números y letras, en caso que exista diferencia se estará a lo que diga la letra.

No se aceptarán ofertas que incluyan intereses por mora o ajustes por pago fuera de fecha.

EN CASO DE QUE EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LA COTIZACIÓN EN LÍNEA Y EL ARCHIVO ADJUNTO SE TENDRÁ EN CUENTA LA COTIZACIÓN EN LÍNEA.

ART.5.- AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los servicios que se contratan se ajustará en las oportunidades en que se incrementen los salarios de los trabajadores del grupo de actividad de la

empresa contratada por Convenios Colectivos homologados y en la forma en que se indica en la siguiente paramétrica:

Pn = Po (*x* IPCn/IPCo + *y* LCn/LCo), siendo

Pn = precio nuevo.

Po = precio ofertado o último precio ajustado.

IPCn = último Índice de Precios al Consumo publicado al mes anterior a aquél en que se producirá el ajuste.

IPCo = último Índice de Precios al Consumo publicado al mes anterior a la presentación de la oferta o aquél en que se produjo el último ajuste.

LCn = laudo para la categoría vigente al mes en que se producirá el ajuste.

Lco = laudo vigente al mes en que se presentó la oferta o aquél en que se produjo el último ajuste.

Los oferentes deberán indicar los valores porcentuales para *"x"* e *"y"* . En caso contrario el precio se entenderá cotizado al firme.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

ART.6.- PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

6.1 Comunicaciones.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a División Administración (Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n° esquina Yacaré 1er. Piso) en el horario de 10:00 a 16:00 hs., tel 1885 int. 217 y 218, secretariadeadministracion@mintur.gub.uy

Quienes remitan comunicaciones o documentos a División Administración, en cualquiera de las etapas de la negociación, deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no remitida la documentación.

Las comunicaciones podrán realizarse en forma telefónica o por mail o por escrito.

6.2 Aclaraciones y consultas.

Se podrán solicitar aclaraciones o consultas o prórrogas a División Administración, mediante comunicación escrita (mail o nota) dirigida hasta 48 horas antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, siendo resorte de exclusiva decisión de la Administración acceder a lo solicitado. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a dar respuesta a lo peticionado.

ART 7.- GARANTÍAS

7.1 Todas las garantías se presentarán en Sección Tesorería (Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n° esquina Yacaré 1er. Piso de 12.00 a 16.00 hs.) y deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

7.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

7.3 Las garantías se constituirán a la orden de Ministerio de Turismo, y podrán consistir en algunas de las siguientes opciones:

A) Aval o garantía de un banco aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.

B) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay.

C) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

D) Efectivo.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Ministerio de Turismo y

que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los Bonos del Tesoro.

7.4 El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

7.5 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

7.6 Cuando la Administración deba proceder al cobro de la garantía, el importe será el que resulte del valor de la misma.

7.7 La devolución de la garantía se realizará de oficio o a solicitud de parte, mediante nota dirigida a División Administración - Ministerio de Turismo, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán previamente las cantidades a que hubiere lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión del contrato o el cobro de multas a deducirse de la garantía, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda disponiéndose la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

***7.8* Garantía de cumplimiento de contrato.**

Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5% de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el art. 64 del TOCAF.

Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa de 10% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, pudiendo además, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento y tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la ejecución total del contrato, con la previa conformidad por parte de la Administración.

ART.9.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada.

Las ofertas permanecerán visibles para todos los oferentes en la plataforma electrónica y será publicada automáticamente en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy., por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Información confidencial y datos personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del

Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

ART.10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

ART.11.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1 Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes, los que deberán indicarse en cada caso, y según corresponda: Se puntuarán únicamente las ofertas válidas:

A- Precio, 60 puntos

Se realizará otorgando el puntaje más alto de 60 puntos al que resulte más bajo entre las ofertas que calificaron.

La fórmula para determinar los puntajes de precio a las ofertas es la siguiente:

PUNTAJE ECONÓMICO = 100 x Pb/Pi, siendo:

Pb= valor más bajo entre las ofertas que calificaron

Pi = valor de la propuesta en consideración.

B- Calidad, 25 puntos

Se tomará en cuenta curriculum y experiencia de los promotores: Se requiere presentar documentación acreditante donde conste la experiencia del personal a emplear refiriendo cliente, el evento, la fecha, y evaluación favorable.

C- Antecedentes de la empresa, **15 puntos**

Antecedentes en las tareas a desarrollar o similares, con el Estado (10 puntos) y en plaza (5 puntos). Los mismos deberán estar debidamente documentados mediante nota en papel membretado del Organismo/Empresa por los cuales haya sido contratada, suministrando nombre y teléfono de contacto.

11.2 La Administración se reserva el derecho de:

A- rechazar una propuesta:

a) por falta de información suficiente

b) por no cumplir o ajustarse a los requerimientos del presente pliego

c) en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

B- solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado, quedando su costo a cargo del oferente.

11.3 Tratándose de servicios provenientes del exterior, en la comparación de las ofertas se respetarán las preferencias que se establezcan para países incorporados a organizaciones de comercio, comunidades o convenios aduaneros o de integración o producción a los que esté adherida la República Oriental del Uruguay.

A tales efectos, se exigirán los certificados de origen debidamente avalados por las autoridades competentes en los casos que correspondan.

11.4 La comparación de las ofertas se verificará incluyendo impuestos. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

11.5 La preferencia a los servicios nacionales frente a los extranjeros tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo establecidos en la normativa vigente. En estos casos no se incluirán los importes correspondientes a los impuestos a las transacciones ni el impuesto al valor agregado.

ART.12.- ADJUDICACIÓN

12.1 La Administración se reserva el derecho de adjudicar el llamado a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar, a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La Administración está facultada para:

- **A)** adjudicar al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en los artículos precedentes;
- **B)** no adjudicar algún ítem;
- **C)** dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes;
- **D)** considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y con otros organismos estatales.

12.2 La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria supondrá el nacimiento, en la forma y condiciones que surgen del Pliego y la oferta aceptada, de las obligaciones y derechos del contratista de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y sin perjuicio de la ulterior suscripción del contrato respectivo, en la medida en que la Administración así lo dispusiera.

12.3 Todos los datos indicados por el adjudicatario en su oferta, referidos a los servicios o bienes objeto de la contratación, tendrán carácter de compromiso**.** Si se verificara el incumplimiento, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin perjuicio de perseguir el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, así como la afectación de la garantía en cuanto correspondiere.

12.4 La administración podrá entablar negociaciones conforme lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.

ART.13.- PLAZO Y CUMPLIMIENTO

La prestación de los servicios deberá comenzar a partir del 1 noviembre previamente habiendo recibido la orden de compra correspondiente, pudiendo comprender tanto días hábiles, como fines de semanas y feriados; por el plazo de un año, renovable automáticamente hasta un año más, salvo que el Ministerio comunique a la empresa la rescisión del contrato con una antelación de treinta días a la fecha de vencimiento de cada año.

ART.14.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará por el sistema SIIF.

ART.15.- CESIÓN DE CRÉDITO Y DE CONTRATO

Se prohíbe la cesión de crédito y de contrato.

Art. 16. - MORA Y MULTAS

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipuladas que obedezcan a causas imputables al adjudicatario, facultará a la Administración a percibir y/o aplicar una multa diaria de hasta el 1% (uno por ciento) sobre el monto del contrato no cumplido en tiempo y forma.

Si el inicio de la ejecución del contrato se demorara más de los plazos establecidos en este Pliego, el Ministerio de Turismo podrá rescindir el contrato sin más trámite, sin por ello renunciar a su derecho de iniciar las acciones legales previstas. En ese caso, podrá adjudicarse a aquel oferente que hubiere resultado segundo en la evaluación final.

Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato.

ART.17.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

En consecuencia la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, ameritará que la Administración disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma

conjunta (dos o más de ellas), sin perjuicio del derecho de aplicación de multas, resarcimiento de daños y perjuicios y demás acciones legales pertinentes,:

A) advertencia

B) ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta.

C) ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

D) Multa

E) otras medidas

F) suspensión

ART.18.- CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

* Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.

* Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, así como el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la normativa o en el contrato, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.

Art.19 .- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización hasta antes de la notificación de la resolución de adjudicación, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ART.20.- NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las

siguientes normas:

1) T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/12 de 11 de mayo de 2012.

2) Decreto 131/014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).

3) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

4) Decreto N.º 142 /018 de 14 de mayo de 2018 (Apertura electrónica).

5) Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013 (Apertura electrónica).

6) Decreto 276/013 de 03 de setiembre de 2013 (Procedimiento electrónico).

7) Ley 17.296 de 21 febrero de 2001 y Decreto Nº 333/001 de agosto 2001 (Inmunidad impositiva del Estado)

8) Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.

9) Decreto 13/009

10) Art. 42 de la ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su decreto reglamentario 395/998 de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).

11) Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 de 16 de enero de 2002.

12) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario No.244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).

13) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

14) Ley 16.060, modificativas y concordantes

15) Art. 13º de la ley 17.904

16) Decreto 475/005

17) Ley 17.897 y Decreto 226/006

18) Leyes 18.098 y 18.099

19) Decreto 155/013

20) Ley 19.196 (la empresa contratada se obliga a adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y reglamentación vigente.

21) Decreto-Ley 14.219 de 4 julio de 1974 y demás disposiciones del Código Civil en materia de arrendamientos.

22) Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Protección de datos personales y acción de habeas data) y su Decreto reglamentario.

23) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013 (Acceso a la información pública) y su Decreto reglamentario.

24) Ley 19.889 de 09 de julio de 2020

25) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

Anexo (N. º 1) – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

_____

ACLARACIÓN:

_____

CI.: _____